



## ENTRE RÍOS

**DECRETO 1105/2005**

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**

Escalafón Salud. Carrera Médico Asistencial.

Del: 21/03/2005; Boletín Oficial: 15/06/2005

VISTO:

La situación de las remuneraciones en el Escalafón Salud, Carrera Médico Asistencial; y

CONSIDERANDO:

Que luego de un análisis pormenorizado de las remuneraciones del Escalafón Médico Asistencial, es decisión de este Poder Ejecutivo otorgar una mejora al sector;

Que por Decreto 7459/04 MHEF, se otorgó un anticipo a cuenta de futuros aumentos de \$ 50 para los agentes de dicho escalafón con carácter no remunerativo;

Que es decisión de este Poder Ejecutivo incrementar dicha suma en \$ 10 y darle el carácter de remunerativa no bonificable, adicionándola al adicional especial otorgado por Decreto 4223/04 MEHF, elevándolo de este modo a \$ 180;

Que por Decreto N° 7459/04 MEHF, se transformó el adicional remunerativo no bonificable establecido por el Decreto 1916/90 MEOSP y modificado por Decreto 379/95 MEOSP (Código 130), en remunerativo y bonificable hasta la suma de \$ 100, para el Escalafón General, siendo decisión en esta etapa, extender esa medida al Escalafón Salud, Carrera Médico Asistencial;

Que atento a que existen funciones que desarrollan los jefes de servicios, jefes de clínica, médicos asistentes, médicos adjuntos y médicos internos de guardia, con dedicación simple, que implican tareas críticas, es de estricta justicia otorgar una suma diferencial calculada sobre el haber básico del médico asistente;

Que habiéndose evaluado previamente las posibilidades presupuestarias y financieras para el corriente ejercicio, se concluye que resulta viable la medida que por el presente se instituye, siendo necesario para la implementación de la misma, que las reparticiones alcanzadas realicen las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1°- Incrementase en pesos diez (\$ 10), el anticipo dispuesto por el artículo 2° del Decreto 7459/04 MEHF, incorporando el monto resultante a partir del 1° de marzo de 2005 al adicional especial otorgado por [Decreto 4223/04](#) MEHF, dándole el carácter de remunerativo no bonificable, para todos los cargos de la Carrera Médico Asistencial.

Art. 2°- Otórguese a partir del 1° de marzo de 2005 una Bonificación Diferencial de carácter no remunerativa no bonificable, calculada sobre el sueldo básico (Código 01) del médico asistente, para los cargos con dedicación simple, conforme a la siguiente escala:

Categorías - Cargo % Monto

Jefes de Servicios - 251 - 58 140,59

Jefes de Clínica - 252 - 50 - 121,20

Médicos asistentes - 253 - 17 - 41,21

Médicos adjuntos - 254 - 25 - 60,60

Médicos internos de guardia - 255 - 17 - 41,21.

Esta bonificación no será percibida por aquellos agentes a los que se les abona el adicional

otorgado por Decreto 1865/00 MAS, modificado por Decretos 3385/00 MAS y Decreto 4376/00 MAS (Código 062).

Art. 3°- Otórguese a partir del 1° de marzo de 2005 el carácter de remunerativo y bonificable hasta la suma de pesos cien (\$ 100) al adicional establecido por el Decreto 1916/90 MEOSP y modificado por Decreto 379/95 MEOSP (Código 130) para todos los cargos de la Carrera Médico Asistencial.

Art. 4°- Desé intervención a la Secretaría de Salud para que efectúe las adecuaciones presupuestarias pertinentes, a los fines de dar cumplimiento a la presente medida, imputándose el gasto emergente a los créditos disponibles de las partidas específicas del presupuesto vigente.

Art. 5°- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en Acuerdo General.

Art. 6°- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Jorge P. Busti; Sergio D. Urribarri; Diego E. Valiero; Graciela D.L. de Degani

